

PRESENTACIÓN

Indudablemente que uno de los Seminarios Nacionales de Derecho Internacional Privado más fructíferos lo ha sido el Decimosegundo, mismo que se llevó a cabo los días 13, 14 y 15 de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Aula Jacinto Pallares, de la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional Autónoma de México.

El tema central de dicho Seminario lo fue la serie de reformas y adiciones al Código Civil para el Distrito Federal, al Código de Procedimientos Civiles también distrital y al Código Federal de Procedimientos Civiles, de enero de 1988, todos en materia de Derecho Internacional Privado.

En virtud de la relevante intervención de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado en la preparación técnica de dichas reformas, así como de algunos de sus académicos, en lo individual, las ponencias que aquí se publican resultan material de primera mano para una verdadera y correcta interpretación de los numerales agregados y reformados de los ordenamientos antes referidos.

Por otro lado, el conjunto de ponencias contenidas en este volumen representan un auténtico libro de texto para los estudiosos y estudiantes del nuevo Derecho conflictual y competencial mexicano.

No cabe duda que si se compara el número, riqueza y exuberancia de los primeros Seminarios con éste, el decimosegundo, puede afirmarse, con todo orgullo, que tanto la legislación como la doctrina internacional privatística nacionales han avanzado a pasos agigantados, colocándose a la par de las más adelantadas del mundo.

A nombre de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado expresamos nuestro hondo agradecimiento a la Facultad de Derecho de la UNAM, que además de auspiciar el *XII Seminario Nacional de Derecho Internacional Privado*, se propone ahora publicar las ponencias en forma de *Memoria*, en su prestigiada "Revista de la Facultad de Derecho de México" a fin de dispersar y divulgar los frutos intelectuales ahí cosechados, manteniéndose fiel a la política seguida por dicha institución: llevar a la prensa únicamente aquellos trabajos y obras que logren la excelencia académica.

Cd. Universitaria, D. F., noviembre de 1988.

Víctor Carlos García Moreno
Presidente.

Mtro. MANUEL BARQUÍN, representante del señor *Rector* de esta Universidad y *Abogado General* de la misma;

Dr. JOSÉ DÁVALOS MORALES, *Director* de la Facultad de Derecho de la UNAM;

Dres. IGNACIO MEDINA E IVÁN LAGUNES, *Presidente* y representante de los Colegios de Profesores de Derecho Procesal Civil y de Derecho Civil;

Miembros del Presidium;

Sres. Ponentes, nacionales y del extranjero;

Estimados estudiantes;

Señoras y señores:

No se imaginan ustedes el regocijo que nos envuelve a los Miembros de la Academia Mexicana llegar a este *XII Seminario Nacional de Derecho Internacional Privado*, pues durante una docena de años los hemos estado realizando, habiendo luchado en contra de penurias económicas dictadas por la misma crisis; luchando en contra de adversidades naturales como lo fueron los sismos de hace poco más de tres años; luchando en contra de la abulia, de la indolencia oficial y académica en relación al derecho conflictual.

Pero más satisfactorio aún es llegar a este Seminario con un cesto lleno de doradas espigas; en efecto, el Diario Oficial de los días 7 y 12 de enero de este año, publicó una serie de reformas y adiciones al Código Civil del Distrito Federal; Al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y al Código Federal de Procedimientos Civiles, tocando materias tan vitales como lo son los conflictos de leyes y la cooperación judicial internacional, reformas que habrán de revolucionar radicalmente al Derecho Internacional Privado mexicano. No es temerario afirmar que esta Academia tuvo un peso específico en la preparación técnica de dichas modificaciones.

Con estas enmiendas conflictuales nuestro país se coloca, indudablemente, a la vanguardia, a nivel mundial, en materia de Derecho Internacional Privado.

No cabe la menor duda que el derecho conflictual y competencial mexicano es uno antes de las reformas de enero de 1988 y otro muy distinto después de dicha efeméride.

Nos encontramos en esta solemne Aula que lleva justamente el nombre de uno de los juristas más renombrados que ha producido este país, Jacinto Pallares, para intentar un análisis rigurosamente científico de las reformas de enero de 1988; se encuentran aquí prestigiados juristas, maestros, investigadores, litigantes y estudiantes, tanto de esta capital como del resto de la República así como del extranjero con el honrado propósito de evaluar dichas modificaciones.

Como reza una de las iniciativas de las reformas, el derecho es y debe “ser promotor del cambio social, no puede permanecer estático frente a las transformaciones que representa la dinámica social. Las crecientes relaciones económicas, políticas, sociales y culturales que se establecen diariamente entre las personas que integran nuestra sociedad y aquellas que pertenecen a otros Estados que conforman el concierto internacional, han mostrado la necesidad de buscar soluciones más acordes con la época actual”.

Después de mencionar algunas de las convenciones emanadas de las CIDIP I, II y III indica el legislador que se procedió a reformar los ordenamientos nacionales de mayor aplicación cotidiana a fin de ajustarlos a las convenciones referidas. Así, pues, las reformas tuvieron “como propósito la adecuación de nuestras leyes... respecto de las disposiciones contenidas en las citadas convenciones, pues no obstante que éstas constituyen en derecho vigente en nuestro país, al haber sido legalmente celebradas, aprobadas y promulgadas es conveniente que su conocimiento y cumplimiento se propicie por su incorporación a nuestros ordenamientos de aplicación diaria”.

Por primera vez se congregan aquí ius-privatistas internacionalistas, civilistas y procesalistas para realizar una aquilatación de dichas reformas; para desentrañarlas y promover su incorporación a las legislaciones estatales, respetando, religiosamente, el Pacto Federal.

Hemos de estudiar y analizar también el arsenal de convenciones y tratados que México ha firmado y ratificado en materia de Derecho Internacional Privado y la conveniencia que firme otras que están en el tapete de las mesas de negociaciones internacionales, tales como sucesión de personas por causa de muerte, letras de cambio internacionales y pagarés internacionales, transferencia electrónica de fondos, factoraje internacional, arrendamiento financiero, tiempo compartido, etcétera.

Como se observa, era ineludible la actualización de nuestras normas civiles y procesales para hacerlas concordar con el imparable movimiento internacional de modernización. Es mucho lo que hemos hecho, pero considero que es mucho más lo que nos falta por recorrer hacia adelante.

Expreso mi profundo agradecimiento, a nombre de la Academia, a esta siempre erguida Facultad de Derecho por su generosa acogida, así como a los Colegios de Profesores de Derecho Internacional Privado,

de Derecho Civil y de Derecho Procesal Civil por su entusiasta colaboración para la realización de este *XII Seminario Nacional de Derecho Internacional Privado*.

Sugiero que nos despojemos de nuestros sacos, aflojemos nuestras corbatas y nos arremanguemos los puños de nuestras camisas para ponernos a trabajar cuanto antes.

Gracias.

Lic. Víctor Carlos GARCÍA MORENO

Sr. Dr. JOSÉ DÁVALOS MORALES

Director de la Facultad de Derecho de la UNAM;

Sr. Lic. VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO

*Presidente de la Academia Mexicana de Derecho Internacional Privado;
Señores Presidentes de los Colegios de Derecho Civil y de Derecho*

Procesal Civil;

Señores del Presidium

Señores Ponentes y

demás participantes

Señoras y señores:

El Rector de esta Universidad me ha encomendado la honrosa tarea de representarlo en esta ceremonia de inauguración del *XII Seminario Nacional de Derecho Internacional Privado* en virtud de que otros compromisos reclaman también su presencia; él hubiera querido estar con ustedes.

Pero además de ser altamente honroso representar en este acto académico al señor Rector, también lo es el hecho de estar en medio de distinguidos ius-internacional —privatistas, civilistas y procesalistas que se aprestan a discutir y analizar con las herramientas que brinda la ciencia jurídica las reformas al Código Civil del Distrito, al Código de Procedimientos del Distrito Federal y al Código Federal de Procedimientos Cíviles, que, como ustedes bien lo saben, sufrieron modificaciones en enero próximo pasado, en materia conflictual, a fin de adecuarlos a los compromisos que México ha traído, a nivel internacional, a través de la suscripción de toda una amplia batería de convenciones y tratados en Derecho Internacional Privado.

Es innegable que el mundo, y junto con él nuestro país, se ha transformado en forma bastante vertiginosa y que la legislación mexicana conflictual y en materia de auxilio judicial internacional se había quedado rezagado por lo que era impostergable modernizar y actualizar nuestros ordenamientos sobre las materias. Precisamente las reformas de 1988 a los ordenamientos mencionados constituyen un paso agigan-

tado y, por ende, un parteaguas en el Derecho Internacional Privado mexicano.

Yo espero como jurista que las reformas tengan un efecto positivo en la vida social nacional. Sin embargo, este Seminario tiene justamente, como uno de sus propósitos el realizar una evaluación preliminar de las enmiendas y adiciones a fin de determinar su grado de eficacia y plantear nuevos horizontes para futuras modificaciones y para la firma y ratificación de convenciones y tratados venideros.

Reconozco y aprecio en toda su dimensión el papel que en estas transformaciones ha tenido la Academia como tal y algunos de sus académicos en lo individual. Pocas veces, en la historia nacional, una Academia científica ha tenido el rol que le ha tocado jugar a esta Academia Nacional de Derecho Internacional Privado y es precisamente por la seriedad que preside todos sus trabajos, todas sus labores.

Felicito pues a la Academia, y a su noble anfitriona, la Facultad de Derecho de la UNAM, siempre lista a patrocinar eventos que se caracterizan por su alto nivel científico y académico, por la celebración de este *XII Seminario Nacional de Derecho Internacional Privado*, mismo que tengo a bien, en nombre del señor Rector y del mío propio, declarar solemnemente inaugurado en estos momentos.

Gracias.